

Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Mujer del Ayuntamiento de Puertollano

La Constitución de 1978, dispone en el artículo 9 que corresponde a los Poderes Públicos velar porque la igualdad de los individuos y agrupaciones en las que se integran sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de aquel derecho y promoviendo las condiciones favorables para su efectividad.

Naturaleza

El Consejo Local de la Mujer es un órgano de representación, participación, consulta y asesoramiento en el ámbito local, en los temas referidos a la integración de la mujer, defensa de sus derechos y desarrollo de la igualdad entre varones y mujeres.

Composición

- Presidencia: La ostenta El Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - Un/a representante de CC OO.
 - Un/a representante de UGT.
 - Un/a representante de La Federación de Empresarios (FEPU).
 - Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos/as.
 - Un/a representante por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FAMPAS).
 - Un/a representante del SESCAM.
 - Un/a representante por cada una de las asociaciones locales de mujeres legalmente constituidas y que cuenten con un proyecto de actividades de promoción de la mujer.
 - Un/a representante del Centro de Profesores y Recursos (CPR).
- Secretaria: Será ostentada por la Directora del Centro de la Mujer, que intervendrá en todas las reuniones del consejo con voz y voto, levantará Acta de los acuerdos y resoluciones del mismo y velará por la ejecución de lo acordado.

El Consejo recabará la presencia de aquellas personas que considere convenientes con voz pero sin voto.

Adquisición y pérdida de la condición de Consejero/a

Serán miembros del Consejo:

- Presidente/a: La presidencia del Consejo corresponderá al Alcalde/sa de la Corporación o Concejales en quien delegue.

- Vocales: Serán vocales del Consejo los miembros que los colectivos representados designen.

El Consejo podrá considerar la inclusión de nuevos miembros de entre los colectivos de Puertollano que lo soliciten, teniendo en cuenta que en sus estatutos y programas se incluya explícitamente la promoción de la mujer.

Pérdida:

- Renuncia aceptada por la organización a quien represente.
- Destitución por la organización que los hubiese nombrado.
- Por cuatro faltas consecutivas y no justificadas de asistencia a las sesiones del Consejo.

Competencias

- Potenciar la participación de las mujeres en los asuntos municipales.
- Fomentar el asociacionismo como defensa de sus intereses.
- Garantizar una presencia permanente de la voz y la opinión de las mujeres, como interlocutoras plenamente válidas, en el ámbito local.
- Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la mujer.
- En todos aquellos actos y reuniones en los que participe el consejo, este estará representado por un miembro cualquiera del mismo, elegido democráticamente.
- Elaborar las memoras del Consejo anualmente.
- Recoger e impulsar las medidas de acción positiva que incluye la Ley de Igualdad, el Plan de Igualdad de Castilla-La Mancha y las diferentes normativas para promover la igualdad efectiva.
- Analizar y en su caso denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación de las mujeres del municipio.
- Contactos con otros organismos que trabajen por la igualdad de la mujer para intercambiar información y experiencias, así como establecer áreas de colaboración.
- Colaborar con las distintas Comisiones y Delegaciones del Ayuntamiento, así como en los programas o estudios que se realicen sobre la mujer.
- Promover y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual de la Concejalía de Igualdad.
- Asesorar y presentar propuestas para el mejor desarrollo del mismo.
- Fomentar Convenios y Proyectos.
- Servir de cauce a las inquietudes y aspiraciones de las mujeres de Puertollano.
- Velar porque la acción de gobierno se acomode a los mandatos constitucionales relacionados con la igualdad y dignidad de las mujeres.
- Deliberar sobre asuntos que someta a su consideración el Ayuntamiento, o sean sugeridos por sus miembros.
- Considerar la inclusión de nuevos miembros.
- Cualquiera otra que redunde en beneficio de las mujeres.

Funcionamiento del Consejo:

Para la realización de sus competencias y consecución de sus objetivos, el Consejo se reunirá en las dependencias del Centro de la Mujer:

- En sesión ordinaria una vez al semestre.
- En sesión extraordinaria, para tratar algún asunto de vital importancia y que no pueda demorarse a la próxima reunión ordinaria, siempre que así lo soliciten las dos terceras partes del Consejo.
- Las sesiones se celebrarán conforme a un 'Orden del Día' cuya elaboración corresponde al/la Presidente/a garantizando la inclusión en el mismo de aquellas propuestas de los miembros, siempre que se presenten con una antelación de quince días a la fecha prevista para la reunión.
- Para la válida constitución de la sesión del Consejo, deberán estar presente, en su caso, la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda convocatoria.
- Los acuerdos del Consejo serán aprobados por mayoría simple.
- En caso de empate en la votación, la Presidencia dirimirá la cuestión con su voto.
- Podrán constituirse Comisiones Especiales para la investigación, estudio, propuesta y preparación de asuntos determinados y relacionados con los objetivos del consejo, cuando así se solicite por mayoría absoluta de sus miembros. Estas Comisiones serán presididas por la Presidencia e integradas por las personas que designe el propio Consejo.”